

Hauión desde el día ocho de Diciembre del año pa-  
nib ochocientos veinte y ocho hasta la d<sup>ta</sup> ha ob-  
do inapreciable conducta moral y política, un auto-  
sele libr el testimonio que precede. Así lo decreta

do y fee =

Alfonso Peres  
de los lobos

Damián Garcia

Bonilla

Salvador Sanchez

Juan Gil

Peguina

Gines Campoy

Cosbalon

Librad Avim<sup>o</sup> dia  
del decreto en una fo-  
ja sellado curato may<sup>or</sup>  
do y fee =

Antenna  
Juan Pedro Ortega  
Gerran dea

Acuerdo y Eula villa de Bullas y Salas Capitulares de esta villa  
na de hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos veinte  
nueve, estando en junta los s<sup>rs</sup>. del Ayuntamiento Real  
ella que corren del margen y abajo firmaran los que  
ven por el Sr. Presidente vedio cuenta de la d<sup>ta</sup> orden que  
fecha diez y siete de Octubre proximo comunicada del  
Estanrel Maria Segura s<sup>ro</sup> del Real acuerdo de la d<sup>ta</sup>  
cilleria del territorio, por la cual s<sup>re</sup> ill. que Dios que  
vido deservir la s<sup>re</sup> ill. del Ayuntamiento de la d<sup>ta</sup>  
de elevar acerca de si debe ser requerido en su oficio  
Regidor perpetuo y de su oficio de su no obrar ante  
sido Militiano y natural, y del auto de la d<sup>ta</sup> Al. Chanc  
p.<sup>a</sup> pa circulacion de d<sup>ta</sup> orden y que con arreglo  
hagan cesar á todos los Capitulares que tuvieran prece  
a d<sup>ta</sup> Militia Voluntaria aun cuando fueran p<sup>re</sup>si  
no han obtenido especial Real orden p.<sup>a</sup> deoir en oficio  
respecto á que ninguno de los s<sup>rs</sup>. que componen este  
perteneio á d<sup>ta</sup> Militia se mandó comendar así al